

DECRETO N° 1663

FUNDACIÓN MONSEÑOR VALENZUELA BALÉN PARA NIÑOS DESAMPARADOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que la Asociación Dormitorio para Niños Desamparados esta constituida desde el 10 de octubre de 1910 por iniciativa de Monseñor Emilio Valenzuela Balén su fundador.
2. Que por Resolución del 17 de abril de 1911 de la Gobernación de Cundinamarca se reconoció su personería jurídica nominándola Dormitorio de Niños Desamparados.
3. Que sus estatutos han sido reformados en diversas oportunidades.
4. Que se desconoce el domicilio de los miembros de la Junta Directiva que fue conformada por los Señores Luís Bermúdez, Ricardo Montoya, Alfonso Vargas, Roberto Merizalde, Álvaro Fonnegra y Alejandro Castilla y no existe participación alguna de ellos en esta institución según los registros que datan del 21 de octubre de 1968.
5. Que se deben tomar en cuenta los cambios de época, la diversidad de situaciones de vulnerabilidad que afrontan los niños y las niñas, el deseo de ampliar este servicio también a las niñas y el compromiso que la Iglesia tiene con los más débiles sin perder los objetivos que los fundadores, orientados por Monseñor Emilio Valenzuela Balén trazaron en su organización que en su momento dieron prioridad y atención especial a los niños que dormían en la calle.
6. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo

personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974.

PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades"

7. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica.
8. Que Monseñor Valenzuela Balén, miembro preclaro del Presbiterio Arquidiocesano, Rector del Seminario Mayor de Bogotá y al mismo tiempo fue quien impulsó con prestantes ciudadanos de Bogotá la fundación del hasta ahora llamado "Dormitorio para Niños Desamparados".
9. Que con ocasión del Centenario de la Fundación (octubre 18 de 1910) se rinde un homenaje a la memoria de Monseñor Emilio Valenzuela Balén dándole a la entidad su nombre.
10. Que por tratarse de una entidad de carácter patrimonial arquidiocesano es prudente transformar la asociación en fundación de tal manera que los recursos económicos con que cuenta sean administrados adecuadamente.
11. Que de conformidad con el numeral precedente se estudiaron los estatutos que rigen la entidad y son motivo de reforma a fin de actualizarlos a la normatividad y realidad actual.

12. Que el Ordinario del lugar puede erigir fundaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 116 y 117).

DECRETA:

1. Fusionar en la Personería Jurídica Eclesiástica de la Asociación denominada "Dormitorio para Niños Desamparados" y/o "Dormitorio de Niños Desamparados" erigida el 18 de octubre de 1910, la Resolución del 17 de abril de 1911 expedida por la Gobernación de Cundinamarca.
2. Aprobar la transformación de la Asociación en Fundación.
3. Aprobar el cambio de nombre de la entidad Dormitorio para Niños Desamparados y/o Dormitorio de Niños Desamparados por el de FUNDACIÓN MONSEÑOR VALENZUELA BALÉN PARA NIÑOS DESAMPARADOS.
4. Apruébense los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en cinco (5) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la FUNDACIÓN MONSEÑOR VALENZUELA BALÉN PARA NIÑOS DESAMPARADOS, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y la Legislación de la República de Colombia.
5. De conformidad con la normatividad aprobada procédase al nombramiento de los órganos de dirección, control y gestión.
6. De conformidad con el artículo 5° de los estatutos aprobados, nombrase la Junta Directiva así:
 - a. Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Obispo Auxiliar de Bogotá, en su calidad de representante del Señor Arzobispo de Bogotá portador de la cédula de ciudadanía No. 19.055.699 de Bogotá.
 - b. Señor doctor Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.172.323 de Bogotá.
 - c. Señor doctor Álvaro Federico Cala Hederich, portador de la cédula de ciudadanía No. 503.169 de Medellín.
 - d. Señor doctor Alberto Schlesinger Vélez, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.181.750 de Bogotá.
 - e. Señor doctor Luis Rafael Camilo Torres Suárez, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.157.235 de Bogotá.
 - f. Señor Doctor Juan Alejandro Rincón Morales, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.322.129 de Bogotá.
 - g. Señora Doctora Silvia Rojas Vargas, portador de la cédula de ciudadanía No. 41.771.542 de Bogotá.
7. De conformidad con el artículo 12 de los estatutos aprobados, nombrase como Director Ejecutivo de la Fundación a Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Obispo Auxiliar de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.055.699 de Bogotá.

Bogotá, 19 de mayo de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1664

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL ACOLITADO Y LECTORADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos Ministros Lectores Miguel Ángel Leguizamón Velásquez, Carlos Andrés Del Valle y Elkin Iván Guevara Romero, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio.
2. Que el candidato a las Sagradas Órdenes Edgard Stivent Roa Ballesteros, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, ha solicitado ser admitido al Ministerio del Lectorado y ha manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerios convenientemente.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029 del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio

DECRETA:

1. Institúyanse a los Ministros Lectores Miguel Ángel Leguizamón Velásquez, Carlos Andrés Del Valle y Elkin Iván Guevara Romero, Ministros Acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyase al candidato a las Sagradas Órdenes Edgard Stivent Roa Ballesteros, Ministro Lector para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de mayo de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1665

CREACIÓN PARROQUIA SANTA MARIA DE LA LIBERTAD PARA LA PASTORAL PENITENCIARIA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que corresponde al Ordinario del lugar erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. cc. 515. 518. 813).
3. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos Apostolorum Successores 210.
4. Que existe en territorio de la Arquidiócesis de Bogotá una población estable de más de veintitrés mil habitantes conformada por Reclusos de la Penitenciaría Nacional La Picota, de la Cárcel Modelo, de la Cárcel Distrital y del Centro de Reclusión de Mujeres, por las personas que cumplen detención domiciliaria y por el personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
5. Que el proceso pastoral realizado hasta el momento en la parroquia de Santa Bárbara – Centro, con miras a la creación de una parroquia para la Pastoral Penitenciaria ha sido positivo y que la Pastoral Penitenciaria construye detrás de la Parroquia de Santa Bárbara – Centro, un Centro de Atención al Interno y a sus familias.
6. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 5 de mayo de 2010, en la que fue aprobada por unanimidad la creación de dicha parroquia.

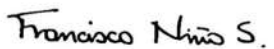
7. Que con fecha 1° de octubre de 2008, Monseñor Ricardo Tobón Restrepo, Obispo de Sonsón-Rionegro, autorizó al Padre Andrés Fernández Pinzón, para asumir oficios eclesiásticos en la Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Eríjase en la Arquidiócesis de Bogotá la Parroquia de *Santa María de la Libertad* para la Pastoral Penitenciaria, para atender pastoralmente a los reclusos de la Penitenciaría Nacional La Picota, la Cárcel Modelo, la Cárcel Distrital y el Centro de Reclusión de Mujeres, los reclusos, con detención domiciliaria, además del personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC residente en la Arquidiócesis.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Andrés Fernández Pinzón, Párroco en la Parroquia de Santa María de la Libertad.
3. El Párroco de la Parroquia Santa María de la Libertad, en cuanto Párroco Personal, guardadas las proporciones, goza de las mismas facultades y tiene las mismas obligaciones que los párrocos territoriales de la Arquidiócesis, pero su jurisdicción es cumulativa con la de los párrocos en cuyo territorio residen los fieles. En su calidad de Párroco Personal mantendrá estrecha comunión con los Capellanes de las mencionadas instituciones.
4. La Parroquia de Santa María de la Libertad tendrá como sede el Centro Nacional de la Pastoral Penitenciaria, ubicado en la Carrera 6 N° 4 – 93.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien ha sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 21 de mayo de 2010.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1666

CREACIÓN PARROQUIA SANTA RAFAELA MARIA
DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que corresponde al Ordinario del lugar erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c 515).
3. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar *Christus Dominus* 32, el *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae*, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
4. Que el sector antiguamente conocido como La Uribe y Lijacá, creado hace más de 50 años, ha tenido un crecimiento poblacional y residencial considerable durante la última década.
5. Que este sector tiene en promedio 14.000 habitantes, ubicados en su gran mayoría en conjuntos multifamiliares, numerosos centros educativos y comerciales.
6. Que durante estos años se ha conformado y consolidado una comunidad cristiana con gran sentido de pertenencia y colaboración con las diversas actividades, tanto litúrgicas como pastorales, con miras a crear una parroquia.
7. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 5 de mayo de 2010, en la que fue aprobada por unanimidad la creación de dicha parroquia.

DECRETA:

1. Eríjase una Parroquia bajo el título de "Santa Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús", segregada de las parroquias de San José Cafasso, Santa María Mazzarello y San Juan María Vianney, en la Zona Pastoral Episcopal de san Pedro, quedando los límites de la nueva Parroquia de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida san Juan Bosco (Calle 170). Hacia el oriente Avenida san Juan Bosco (Calle 170) hasta Via del Ferrocarril. Hacia el norte Via del Ferrocarril hasta la proyección de la Calle 180, la proyección de la Calle 180 bajando hacia el occidente hasta la Carrera 17 B y de nuevo hacia el norte hasta la Calle 183. Hacia el occidente, desde la Calle 183 con Carrera 17 B hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el sur, Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el sur, Avenida Paseo de los Libertadores hasta la Calle 170 (punto de partida).
2. Nómbrase al Señor Presbítero Leopoldo Andrés Barrero Alvarado Párroco en la Parroquia Santa Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús.
3. Modifícanse los límites de la parroquia San José Cafasso, quedando de la siguiente manera. Punto de partida: intersección Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida San Juan Bosco (Calle 170). Hacia el oriente por la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) hasta el Canal del Norte. Hacia el sur por el Canal del Norte hasta la Calle 161 (Avda. Las Orquídeas). Hacia el occidente hasta la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el norte hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170), punto de partida.
4. Modifícanse los límites de la parroquia Santa María Mazzarello, quedando de la siguiente manera. Punto de partida: intersección de la Avenida San Antonio (Calle 183) con la Carrera 17 B, hacia el oriente hasta la Carrera 15 B, hacia el norte hasta la Avenida Tibabita (Calle 189), hacia el oriente hasta la Avenida Carrera 9, hacia el sur hasta la Calle 180, hacia el occidente hasta la Carrera 17 B, hacia el norte intersección de la Avenida San Antonio (Calle 183) con la Carrera 17 B (punto de partida).
5. Modifícanse los límites de la parroquia San Juan María Vianney, quedando de la siguiente manera. Punto de partida: intersección Avenida

Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) hacia el Oriente por la Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) hasta la carrera 15 (antigua carrera 35) hacia el norte hasta la Avenida Tibabita (Calle 189) hacia el oriente hasta la Avenida Carrera 9 (Av. Laureano Gómez) hacia el norte hasta límites del municipio de Chía hacia el occidente Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) hacia el sur hasta la intersección Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) punto de partida.

6. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos 147 y 148 del 6 de abril de 1987, en cuanto se refiere a las Parroquias de San José Cafasso y San Juan María Vianney, y del Decreto 367 del 4 de marzo de 1991, en cuanto se refiere a la Parroquia Santa María Mazzarello.
7. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 21 de mayo de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1667

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

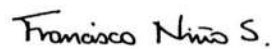
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (c. 682 § 1).
6. Que la Iglesia establece la necesidad de que los clérigos continúen los estudios sagrados y fortalezcan la solidez de su Doctrina (cfr. c. 279).
7. Que el Padre Jorge Ruiz Ampudia, Párroco en santa Cecilia, presentó renuncia del cargo y le fue aceptada.
8. Que por Decreto 1662, del pasado 19 de mayo fue creada la Parroquia San Pedro Poveda, en la Zona Pastoral del Espíritu Santo.
9. Que el Reverendo Padre José Gabriel Mesa Angulo, O.P., Prior Provincial de la Orden de Predicadores, en carta fechada el pasado 26 de abril presentó al Reverendo Padre Aldemar Valencia Hernández, O.P., para ser nombrado Párroco en la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá, en reemplazo del Reverendo Padre Ómar Orlando Sánchez Suárez.
10. Que Monseñor Darío de Jesús Monsalve, Obispo de Málaga Soatá, en carta fechada el 26 de diciembre de 2009, ha concedido licencia al Padre Nelson González Nieto para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis.

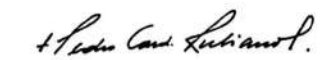
DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Aldemar VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P., Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Carlos Arturo LEAL BARRERA, de la Diócesis de Arauca, Párroco en la Parroquia Santa Cecilia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Padre Jorge Ruiz Ampudia.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Nelson GONZÁLEZ NIETO, de la Diócesis de Málaga Soatá, Vicario Parroquial en la Parroquia de Santa María del Cedro, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
4. Concédase al Señor Presbítero Pablo Enrique PINZÓN PÉREZ, licencia de estudios por dos años a partir del mes de enero de 2011, para que adelante en Sao Paulo – Brasil, la Maestría –Licencia Eclesiástica- en Teología Bíblica.
5. Concédase al Señor Presbítero Rafael Ricardo RODRÍGUEZ QUINTERO, licencia de estudios por dos años a partir del mes de enero de 2011, para que adelante en Sao Paulo – Brasil, la Maestría –Licencia Eclesiástica- en Teología Litúrgica.

6. Concédase al Señor Presbítero Henry ROJAS BECERRA, licencia de estudios por dos años a partir del mes de enero de 2011, para que adelante en Sao Paulo – Brasil, la Maestría –Licencia Eclesiástica- en Teología Pastoral.
7. Concédase a los mencionados Vicarios Parroquiales facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Bogotá, 8 de junio de 2010.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1668

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL DIACONADO SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO “REDEMPTORIS MATER”

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Ministros Acólitos Carlos Alberto Reynoso Venegas y Héctor Mauricio Chinchía Arias, han solicitado ser admitidos a la Sagrada Orden del Diaconado y se han comprometido libre y espontáneamente a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el *Canon 1029*, del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Diaconado.

DECRETA:

Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Ministros Acólitos Carlos Alberto REYNOSO VENEGAS y Héctor Mauricio CHINCHÍA ARIAS.

Bogotá, 18 de junio de 2010.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1669

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

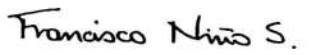
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Padre Luis Carlos Arcila Dfáz, presentó renuncia al cargo como Capellán de la Cárcel Modelo, en carta fechada el 15 de junio de 2010 y le fue aceptada.
4. Que el Padre Jorge Armando Ruiz Ampudia, presentó renuncia al cargo como Director de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, en carta fechada el pasado 26 de mayo y le fue aceptada.
5. Que el Padre Víctor Ricardo Moreno Holguín, presentó renuncia al cargo como Director de la Casa de Ejercicios Emaús, en carta fechada el pasado 14 de mayo y le fue aceptada.
6. Que el Padre Manuel José Jiménez Rodríguez presentó renuncia al Oficio de Párroco en la parroquia de los Santos Ángeles Custodios y solicitó licencia de estudios en carta fechada el pasado 7 de junio.
7. Que el Reverendo Padre Vito Terrin, Superior General de los Misioneros de la Divina Providencia, ha concedido licencia por un año al Padre Jorge Eliécer Arias Toro, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis.

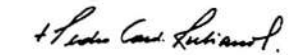
8. Que el Excelentísimo Monseñor Luis Adriano Piedrahita Sandoval, Obispo de Apartadó concedió licencia de estudios en esta ciudad al Padre Bercelay de Jesús Vides Labarces, en carta fechada el pasado 30 de enero.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Octavio SOLER ESPINOSA, Capellán de la Cárcel Modelo
2. Nómbrase al Señor Presbítero Ancízar MARTÍNEZ BLANDÓN, Director de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Daniel Rodrigo BUSTAMANTE GOYENCHE, Director de la Casa de Ejercicios Emaús.
4. Acéptase la renuncia al Oficio de Párroco en la Parroquia de los Santos Ángeles Custodios al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez y declárese vacante dicha Parroquia a partir del 1° de agosto del año en curso.
5. Concédase licencia de estudio, por 6 meses, al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez, desde el 1° de agosto de 2010 hasta el 31 de enero de 2011.
6. Nómbrase al Señor Presbítero Jorge Eliécer ARIAS TORO, de los Misioneros de la Divina Providencia, Adscrito a la Parroquia de La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
7. Nómbrase al Señor Presbítero Bercelay de Jesús VIDES LABARCES, de la Diócesis de Apartadó, Adscrito a la Parroquia *Dei Verbum*, Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Bogotá, 18 de junio de 2010.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1670

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado De Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Religiosas Dominicas de Nuestra Señora del Santísimo Rosario, han establecido una Casa Religiosa en el sector de Canaima, perteneciente a la Comunidad Parroquial San Juan María Vianney.
2. Que en vista de la entrega de las religiosas, la dedicación a la Comunidad, la importancia de mantener y sostener su vida comunitaria y fraternal, se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de las Religiosas.
3. Que todos los domingos, se tiene la oportunidad de celebrar la Sagrada Eucaristía con la comunidad del sector y a su vez podría reservarse la comunión.
4. Que el pasado 31 de mayo la Madre Ana Rita Pinzón Delgado, Superiora General, solicitó la debida autorización para tener la reserva del Santísimo Sacramento en el mencionado oratorio.
5. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Padre Rafael Sanabria Rojas, Párroco de San Juan María Vianney y de Monseñor Roberto Ospina Leongómez, Obispo Auxiliar y Vicario de la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.
6. Que cada Casa Religiosa "ha de tener al menos un oratorio, en el que se celebra y esté reservada la Eucaristía, para que sea verdaderamente el centro de la comunidad" (c. 608).
7. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la Capilla de las Religiosas Dominicas del Santísimo Rosario ubicada en el Barrio Canaima, Carrera 21 No 196 A-12, Parroquia San Juan María Vianney, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por el Excelentísimo Monseñor Roberto Ospina Leongómez.

Bogotá, 21 de junio de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1671

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Religiosas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen, han establecido una Casa Religiosa en el sector del Barrio Polo Club, perteneciente a la Comunidad Parroquial San Luis Beltrán, autorizada por el Señor Cardenal según carta A.074 del 13 de mayo de 2010.
2. Que en vista de la entrega de las religiosas, la dedicación a la Comunidad, la importancia de mantener y sostener su vida comunitaria y fraternal, se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de las Religiosas.
3. Que el pasado 26 de mayo la Madre Nidia Beatriz Mesa Navarrete, Superiora Provincial, solicitó la debida autorización para tener la reserva del Santísimo Sacramento en el mencionado oratorio.
4. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Padre Jorge Alberto Ayala López, Párroco de San Luis Beltrán y de Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario de la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
5. Que cada Casa Religiosa "ha de tener al menos un oratorio, en el que se celebra y esté reservada la Eucaristía, para que sea verdaderamente el centro de la comunidad" (c. 608).
6. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la Capilla de las Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen, ubicada en el Barrio Polo Club Calle 85 No 22 - 65, Parroquia San Luis Beltrán, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por Monseñor Rafael Cotrino Badillo.

Bogotá, 21 de junio de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1672

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que la Reverenda Hermana Clara Rojas Rojas, FMA, Rectora del Colegio San Juan Bosco, en carta fechada el 27 de mayo solicitó el nombramiento de un Capellán para dicha institución.
5. Que la Reverenda Hermana Odilia Sepúlveda Morales, HCSA, Rectora del Colegio Nuestra Señora del Pilar - Sur, en carta fechada el 18 de junio solicitó el nombramiento de un Capellán para dicha institución.
6. Que el Señor Presbítero Rafael De Brigard Merchán, en carta fechada el 15 de junio, presentó renuncia al cargo como Miembro Principal en la Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli y le fue aceptada.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Pedro Nel FORERO RUIZ, Administrador Parroquial en la parroquia San Esteban Protomártir, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Hugo Alfredo SANTANA DELGADO, OMI, Capellán del Colegio San Juan Bosco, (Carrera 5 A N° 11-38 Sur).
3. Nómbrase al Señor Presbítero Carlos Eduardo PINZÓN SEPÚLVEDA, OFM Conv, Capellán del Colegio Nuestra Señora del Pilar - Sur, (Calle 1 Sur N° 9-11).
4. Nómbrase a la Doctora Gloria QUINTERO DE OBONAGA, Miembro Principal en la Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli.

Bogotá, 25 de junio de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Administrador Apostólico

DECRETO N° 001

NOMBRAMIENTO DE VICARIOS EPISCOPALES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano gobierna a la Iglesia Particular con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho, y que la potestad ejecutiva, según el c. 391 § 2 la ejerce por sí o por medio de los Vicarios generales y episcopales.
2. Que la Santa Sede, nombró Obispos Auxiliares de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Excelentísimos Señores Fernando Sabogal Viana, José Roberto Ospina Leongómez y Francisco Antonio Nieto Súa.
3. Que al quedar Vacante la Sede Episcopal y hasta que el nuevo Obispo tome posesión de la Diócesis, el Obispo Auxiliar conserva todos y sólo aquellos poderes y facultades de los que como Vicario General o Vicario Episcopal tenía cuando la Sede estaba cubierta, según lo establece el c. 409 § 2.
4. Que el Excelentísimo Señor Fernando Sabogal Viana afronta quebrantos de salud y se ha proveído a su debido sustentamiento.
5. Que el Eminentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, nombró Vicarios Episcopales a los Reverendos Monseñores Carlos Julio López Ramírez en la Zona Pastoral de San José, Rafael Ignacio Cotrino Badillo en la Zona Pastoral de Cristo Sacerdote, al Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto en la Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción y al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, CSsR, para la Vida Consagrada.

6. Que el Eminentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, presentó renuncia a su cargo, a tenor del c. 401 § 1, siendo aceptada por el Romano Pontífice.
7. Que la Santa Sede nombró Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá, al Eminentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz.
8. Que al quedar vacante la Sede Episcopal, según lo establecido por el c. 416, la potestad de los Señores Vicarios Episcopales cesa, a tenor del c. 481 § 1.
9. Que se deben nombrar los Vicarios Episcopales que estén al frente de las Zonas Pastorales y de la Vida Consagrada en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Ratifíquense a los Excelentísimos Señores Obispos Auxiliares José Roberto Ospina Leongómez y Francisco Antonio Nieto Súa, como Vicarios Generales en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Nómbrense Vicarios Episcopales, por el tiempo que dure la Sede Vacante hasta la posesión del nuevo Arzobispo de Bogotá, al Excelentísimo Señor José Roberto Ospina Leongómez en la Zona Pastoral Episcopal de san Pedro, al Excelentísimo Señor Francisco Nieto Súa en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo, a los Ilustrísimos Monseñores Carlos Julio López Ramírez en la Zona Pastoral de San José y Rafael Ignacio Cotrino Badillo en la Zona Pastoral de Cristo Sacerdote. Al Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto en la Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción. Al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda en la Vicaría para la Vida Consagrada.

Bogotá, 9 de julio de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 002

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (c. 682 § 1).
6. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
7. Que el Ilustrísimo Monseñor José Ignacio Ortega Franco, Delegado Arquidiocesano para las Causas de Partidas, presentó renuncia del cargo y le fue aceptada.
8. Que el Padre Lorenzo Botia González, Administrador Parroquial en la Parroquia El Señor de las Bienaventuranzas, en carta fechada el pasado 3 de mayo presentó renuncia del cargo y le fue aceptada.
9. Que el Padre Henry Rojas Becerra, Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, presentó renuncia del cargo el pasado 14 de julio y le fue aceptada.
10. Que el Reverendo Padre Rafael José Garavito Pérez, OFM Conv., Custodio Provincial de la Orden de Franciscanos Menores Conventuales, en carta fechada el 7 de julio presentó al Reverendo Padre Fray Pedro Pablo Bermúdez, OFM Conv., para ser nombrado Párroco y al Reverendo Padre Fray Antonio José Quiceno Cossio, OFM Conv, Vicario Parroquial en la Parroquia San Luis de Tolosa, en reemplazo de los Reverendos Padres Fray Jair Marino Ruiz y Fray Segundo Arsenio Anacona.
11. Que el Excelentísimo Monseñor Óscar Andrés Rodríguez Maradiaga, Arzobispo de Tegucigalpa - Honduras, en comunicación fechada el pasado 28 de mayo autorizó al Padre Raúl Ómar Gálvez Ordóñez para continuar asumiendo un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Mauricio DUEÑAS PÉREZ, Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Fray Pedro Pablo BERMÚDEZ, OFM Conv., Párroco en la Parroquia San Luis de Tolosa, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Uriel Enrique ARANDA DÍAZ, del Obispado Castrense, Administrador Parroquial en la Parroquia El Señor de las Bienaventuranzas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

4. Nómbrase al Señor Presbítero Wilson Enrique TOVAR ESCOBAR, Administrador Parroquial en la Parroquia San Pedro Poveda, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
5. Nómbrase al Señor Presbítero Héctor Jaime AGUDELO CASTILLO, de la Diócesis de Jericó, Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro Poveda, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
6. Nómbrase al Señor Presbítero Ramiro SOLER HERRERA, Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
7. Nómbrase al Señor Presbítero Henry ROJAS BECERRA, Vicario Parroquial en la Parroquia de Santa Cecilia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
8. Nómbrase al Señor Presbítero Raúl Ómar GÉLVEZ ORDÓÑEZ, de la Arquidiócesis de Tegucigalpa, Vicario Parroquial en Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
9. Nómbrase al Reverendo Padre Fray Antonio José QUICENO COSSIO, OFM Conv., Vicario Parroquial en la Parroquia San Luis de Tolosa, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
10. Nómbrase al Señor Diácono Permanente William FUENTES ROA, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Juan Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.
11. Nómbrase al Señor Diácono Permanente Francisco Antonio HERNÁNDEZ HERRERA, para que preste sus servicios diaconales en el Hospital Simón Bolívar.
12. Nómbrase al Señor Diácono Permanente Edgar LAVAO PALOMINO, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San José Caffasso, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.
13. Nómbrase al Señor Diácono Permanente César Camilo MARTÍNEZ LOZANO, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia de San Wenceslao, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.
14. Nómbrase al Señor Diácono Permanente José Javier MORENO SÁNCHEZ, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Santo Tomás Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
15. Nómbrase al Señor Presbítero Francisco NIÑO SÚA, Delegado Arzobispal para las Causas de Partidas.
16. Concédase a los mencionados Vicarios Parroquiales facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Bogotá, 16 de julio de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 003

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

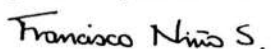
CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Eduardo Andrés Ávila Antonio, Jairo Alfonso García Parra, Julián Andrés Moreno Rodríguez, Edgar Francisco Romero Lara, Leandro Antonio Ruiz España, Iván Ramiro Solano Parra y Edwin Nebardo Vega Machado, a tenor del Canon 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos al Rito de Candidatura a las Sagradas Órdenes del Diaconado y del Presbiterado, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el Señor Arzobispo de Bogotá, acogiendo el juicio de quienes los presentan, considera que los mencionados Señores, reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admítase al Rito de la Candidatura a las Sagradas Órdenes del Diaconado y del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Señores Eduardo Andrés Ávila Antonio, Jairo Alfonso García Parra, Julián Andrés Moreno Rodríguez, Edgar Francisco Romero Lara, Leandro Antonio Ruiz España, Iván Ramiro Solano Parra y Edwin Nebardo Vega Machado

Bogotá, 23 de julio de 2010.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 006

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
5. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
6. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (c. 682 § 1).

7. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
8. Que el Excelentísimo Monseñor Jorge Enrique Lozano Zafra, Obispo de Ocaña, en carta fechada el 23 de julio ha concedido licencia de estudios al Padre Neíl Amaya González por dos años y medio, y al Padre Fredy Jácome Paba por un año y medio, en la ciudad de Bogotá.
9. Que el Reverendo Padre Francisco Javier Almanza Terrazas, S. de J., Superior General de la Sociedad Apostólica Siervos de Jesús, ha concedido licencia al Padre Mauricio Baraya Gay, S. de J., para realizar una experiencia pastoral en la Arquidiócesis.
10. Que el Reverendo Padre Pablo Orozco Rangel, MI, Delegado Provincial de los Religiosos Camilos, en carta fechada el 28 de julio, presentó al Reverendo Padre Wilson Javier Ávila Espejo, MI, para ser nombrado Párroco en el Hospital San José, en reemplazo del Reverendo Padre Juan Pablo Hernández Pinzón, M.I.
11. Que el Reverendo Padre Angelmiro Granados Acevedo, C.P.P.S., Superior Local de la Congregación Misioneros de la Preciosa Sangre, presentó al Reverendo Padre Magnus John Tegete, C.P.P.S. para ser nombrado capellán en la Clínica de la Mujer.
12. Que el Reverendo Padre Luis Eduardo López Aguilera, C.S.V. Superior en Colombia de los Clérigos de San Viator, Viatorianos, presentó al Reverendo Padre Carlos Luis Claro Arévalo, C.S.V., para ser nombrado Capellán en el Colegio Colombo Americano y en el Colegio de María Ángela.
13. Que el pasado 12 de julio la señora Claudia Melo C., Directora General del Colegio Colombo Americano, solicitó por escrito la debida autorización para que le sea asignado un Capellán y que es necesario proveer el oficio de Capellán el Colegio de María Ángela.

14. Que el pasado 23 de julio la señora Paola Sánchez Castro, Jefe de Servicio al Cliente de la Clínica de la Mujer, solicitó por escrito la debida autorización para que le sea asignado un Capellán.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Wilson Javier ÁVILA ESPEJO, MI, de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, Párroco en el Hospital san José, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Mauricio BARAYA GAY, S de J, de la Sociedad Apostólica Siervos de Jesús, Administrador Parroquial en la Parroquia de Los Santos Ángeles Custodios, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Francisco Hernando ESPINOSA RODRÍGUEZ, Vicario Parroquial en la Parroquia de san Cristóbal, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
4. Nómbrase al Señor Presbítero Joaquín PINTO TORRES, de la Arquidiócesis de Medellín, Capellán en el Colegio Parroquial Nuestra Señora (Calle 31 B N. 23 - 60 Sur).
5. Nómbrase al Reverendo Padre Carlos Luis CLARO ARÉVALO, C.S.V., Capellán en el Colegio Colombo Americano (Carrera 73 N. 214 – 53) y Capellán en el Colegio de María Ángela (Km.17 Carretera Central Norte – Usaquén).
6. Nómbrase al Reverendo Padre Magnus John TEGETE, C.P.P.S., Capellán en la Clínica de la Mujer.
7. Nómbrase al Señor Presbítero Neíl AMAYA GONZÁLEZ, de la Diócesis de Ocaña, Adscrito a la Parroquia de san Luis Beltrán, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
8. Nómbrase al Señor Presbítero Fredy JÁCOME PABA, de la Diócesis de Ocaña, Adscrito a la Parroquia de san Pascual Bailón, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.

9. Nombrase al Señor Presbítero Julio Hernando SOLÓRZANO SOLÓRZANO, representante del Señor Arzobispo en la Fundación Roberto Michelsen y Carlos Michelsen en reemplazo de Monseñor José Ignacio Ortega Franco.
10. Trasládese al Señor Diácono Permanente Germán Isidro BERMÚDEZ VARGAS, de la Parroquia santa María del Prado a la Parroquia de Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
11. Trasládese al Señor Diácono Permanente Fabio GONZÁLEZ ARDILA, de la Parroquia santa María del Prado a la Parroquia de Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
12. Trasládese al Señor Diácono Permanente Álvaro de Jesús LEÓN RODRÍGUEZ, de la Parroquia San Madre Teresa de Calcuta a la Parroquia de Santa Inés, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san José.
13. Nómbrase al Señor Diácono Permanente Jorge Luis GÓMEZ GÓMEZ, Asesor para obras en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
14. Nómbrase al Señor Diácono Carlos Alberto REYNOSO VENEGAS, Adscrito a la Parroquia de los Santos Timoteo y Tito, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
15. Nómbrase al Señor Diácono Héctor Mauricio CHINCHÍA ARIAS, miembro del Equipo de Formadores del Seminario Arquidiocesano *Redemptoris Mater*.
16. Retírese la Adscripción del Padre Ricardo Azael ESCOBAR DELGADO, O.P., a la Parroquia del Espíritu Santo, Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción.
17. Retírese del Oficio de Vicario Parroquial de la Parroquia de santa Ana, al Padre José Gedeón CALDAS BUSTAMANTE, Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción.

18. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 29 de julio de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 007

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS DE LOS ENFERMOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación de Religiosas Agustinas Recoletas de los Enfermos fue erigida Canónicamente por Decreto 120, del 11 de marzo de 1996. Como "Asociación Pública de Fieles Mujeres".
2. Que los Estatutos de dicha entidad fueron aprobados a tenor del c. 314 que se refiere a la Asociación Pública de Fieles.
3. Que en fecha 23 de julio la Hermana Irma Pinzón Vélez, Superiora General solicitó su reconocimiento como Instituto Religioso.
4. Que en todos los lugares pertinentes de las Constituciones y a tenor de las mismas se hace referencia no a una Asociación Pública de Fieles sino a un Instituto Religioso.

DECRETA:

1. Reconózcase a la "Congregación de Religiosas Agustinas Recoletas de los Enfermos" como Instituto Religioso de carácter Diocesano a tenor del c 589.
2. Apruébense las Constituciones vigentes *ad experimentum* por dos (2) años, mientras se hace una revisión total de las mismas.
3. A tenor del c. 594, que prevé un cuidado especial para los Institutos de Derecho Diocesano, se confía al Señor Vicario Episcopal para los Religiosos de la Arquidiócesis de Bogotá, el cercano acompañamiento a este Instituto.

4. Reconózcase como Casa General de la Congregación de Religiosas Agustinas Recoletas de los Enfermos, la casa ubicada en la Calle 63 B No 21 – 59, Barrios Unidos, Parroquia de San Gerardo Mayela, Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 29 de julio de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 008

COMUNIDAD DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto del 1 de septiembre de 1937 el Señor Arzobispo de Bogotá, concede a la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, la autorización para establecerse en Bogotá.
2. Que mediante constancia expedida el 20 de octubre de 1950 el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá certifica que la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza tiene Personería Jurídica Canónica.
3. Que mediante Resolución ejecutiva del 22 de junio de 1920, el Ministerio de Justicia reconoce personería jurídica a la entidad "Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza".
4. Que la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza ha empleado también los siguientes nombres: "Comunidad Religiosa Hermanos Maristas de la Enseñanza" "Comunidad (de) Hermanos Maristas de la Enseñanza" y "Hermanitos de María".
5. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1°. El artículo 7° del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7°. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que

trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2°. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".

6. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acta de entrega de fecha 15 de enero de 2008 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza".
7. Que revisado el expediente recibido de la autoridad Distrital la entidad "Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
8. Que el Hermano Orlando Escobar, Representante Legal Suplente de la "Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza" ha solicitado la fusión de la Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.
9. Que por medio del Decreto 1599 expedido el 14 de octubre de 2009 por la Arquidiócesis de Bogotá, se establece como norma particular la figura Jurídica de "Fusión de personería Jurídica".

DECRETA:

1. Fusionar en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza" la resolución expedida el veintidós (22) de junio de mil novecientos veinte (1920) por el Ministerio de Justicia.

2. Reconócese por sede de la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza la Casa Provincial, ubicada en la Carrera 24 No 35 – 17 de esta Ciudad.
3. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada “Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza” continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 09 de agosto de 2010

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 009

SEDE DEL MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES Y PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 12 de julio, el Señor Giuseppe Righetti, Responsable de la Zona Colombia del Movimiento de los Focolares, unificó las dos Sedes de la parte masculina en un solo inmueble situado en la Calle 39 No 21 – 26 Barrio la Soledad. Parroquia del Espíritu Santo Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
2. Que el Señor Righetti, solicitó la debida autorización para tener la reserva del Santísimo Sacramento en dicha Casa a tenor del c. 934 § 2.
3. Que se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de los integrantes del Movimiento.
4. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Padre Martín Gil Plata, Párroco del Espíritu Santo y de Monseñor Alberto Ojalvo Prieto, Vicario de la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
5. Que en reunión de Consejo Episcopal del pasado miércoles 21 de julio se estudió y aprobó la solicitud en mención.
6. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la Capilla del Movimiento de los Focolares ubicada en el Barrio la Soledad, Calle 39 No 21 - 26, Parroquia

del Espíritu Santo, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por Monseñor Alberto Ojalvo Prieto.

Bogotá, 09 de agosto de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 010

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Ricardo Tejada Flórez, Hernán Alberto Steevens Forero, Luis Enrique Pinzón Lozano, Pablo Enrique Niño Mendoza, Humberto Alfonso Navarro Cárdenas, Reinaldo Motta Quijano, Raúl Moreno Poveda, Óscar Hernando Meza, Belisario León Montenegro, Gustavo Merchán Calderón, Juan José Cepeda Escudero, Tobías Alfonso Linares Jiménez, Fernando Samacá Bautista, Diego Iván Castro Uñate, han solicitado ser admitidos como Candidatos a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítase al Rito de la Candidatura a la Sagrada Orden del diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Ricardo Tejada Flórez, Hernán Alberto Steevens Forero, Luis Enrique Pinzón Lozano, Pablo Enrique Niño Mendoza, Humberto Alfonso Navarro Cárdenas, Reinaldo Motta Quijano, Raúl Moreno Poveda, Óscar Hernando Meza, Belisario León Montenegro, Gustavo Merchán Calderón, Juan José Cepeda Escudero, Tobías Alfonso Linares Jiménez, Fernando Samacá Bautista, Diego Iván Castro Uñate.

Bogotá, 12 de agosto de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Administrador Apostólico.

DECRETO N° 001

**NOMBRAMIENTO DE VICARIOS GENERALES
Y EPISCOPALES**

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que tras aceptar la renuncia a la Sede Metropolitana de Bogotá presentada por el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, el Santo Padre Benedicto XVI lo designó el pasado 8 de julio como nuevo Arzobispo de esta Sede Primada de Colombia.
2. Que en solemne celebración eucarística celebrada el día de hoy fue leída la Bula de nombramiento y delante del Colegio de Consultores, numerosos Obispos, sacerdotes y fieles tomó posesión canónica como nuevo Arzobispo de Bogotá.
3. Que el Obispo Diocesano gobierna a la Iglesia Particular con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho, y que la potestad ejecutiva, según el c. 391 § 2 la ejerce por sí o por medio de los Vicarios generales y episcopales.
4. Que la Santa Sede, nombró Obispos Auxiliares de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Excelentísimos Señores Fernando Sabogal Viana el 13 de abril de 1996, José Roberto Ospina Leongómez el 19 de abril del año 2004 y Francisco Antonio Nieto Súa el 22 de octubre del año 2008.
5. Que los Excelentísimos Señores Roberto Ospina Leongómez y Francisco Antonio Nieto Súa, además de Vicarios Generales con mandato especial han venido desempeñándose como Vicarios Episcopales de las Zonas Pastorales de San Pedro y del Espíritu Santo, respectivamente, mientras que el Excelentísimo Señor Fernando Sabogal Viana afronta quebrantos de salud y se ha provisto a su debido sustento.
6. Que el Eminentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, nombró Vicarios Episcopales a los Reverendos Monseñores Carlos Julio López Ramírez en la Zona Pastoral de San José, Rafael Ignacio Cotrino Badillo

en la Zona Pastoral de Cristo Sacerdote, al Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto en la Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción y al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, CSsR, para la Vida Consagrada y que todos ellos fueron ratificados en su oficio por el Administrador Apostólico según Decreto N. 001 del pasado 9 de julio mientras durara la Sede Vacante.

7. Que el Excelentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz creó la Vicaría Episcopal de Formación Sacerdotal mediante Decreto N. 699 del 13 de diciembre de 2000 y nombró como Vicario Episcopal de Formación Sacerdotal al señor Presbítero José Roberto Ospina Leongómez.
8. Que se deben nombrar los Vicarios Episcopales que estén al frente de las Zonas Pastorales, de la Vicaría Episcopal para la Vida Consagrada y para la Formación Sacerdotal en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Ratifíquense por un año a los Excelentísimos Señores Obispos Auxiliares José Roberto Ospina Leongómez y Francisco Antonio Nieto Súa, como Vicarios Generales en la Arquidiócesis de Bogotá y concédeseles mandato especial.
2. Nómbrense Vicarios Episcopales por un año, al Excelentísimo Señor José Roberto Ospina Leongómez en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro y Vicario Episcopal de Formación Sacerdotal; al Excelentísimo Señor Francisco Antonio Nieto Súa en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo. A los Ilustrísimos Monseñores Carlos Julio López Ramírez en la Zona Pastoral de San José y Rafael Ignacio Cotrino Badillo en la Zona Pastoral de Cristo Sacerdote. Al Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto en la Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción. Al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, CSsR, en la Vicaría para la Vida Consagrada.

Bogotá, 13 de agosto de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 002

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, erigido por la Signatura Apostólica en marzo de 1972 para las Provincias Eclesiásticas de Bogotá, Ibagué y Villavicencio, juzga en primera instancia de las causas matrimoniales y de los demás procesos que determina el derecho, según lo establece el c. 1423 §1.
2. Que el 12 de abril de 2010, mediante Decreto N. 1645, fueron nombrados Vicario Judicial y Vicarios Judiciales adjuntos, por el entonces Moderador del Tribunal.
3. Que dicha potestad vicaria ha cesado a tenor del Artículo 4 de las *Normas* de la Carta Circular *Inter Cetera* al concluir su servicio el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz el pasado viernes 13 de agosto.
4. Que el 23 de agosto, los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Bogotá, Ibagué y Villavicencio, lo eligieron como Moderador del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase como Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, a Monseñor Darío Álvarez Botero para un período de tres años.
2. Confírmense como Vicarios Judiciales adjuntos, al Padre Carlos Alberto Rodríguez Laiton, M.S.A. y al Señor Presbítero Donaldo Aldana Ibarra, para un período de tres años.

Bogotá, 24 de agosto de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ *(Firma)*

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 005

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Excelentísimo Monseñor Ricardo Tobón Restrepo, Obispo de la Diócesis de Sonsón - Rionegro, ha concedido licencia al Señor Presbítero Wilson Castaño Montoya, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Wilson Castaño Montoya, de la Diócesis de Sonsón - Rionegro, Vicario Parroquial en la parroquia personal penitenciaria Santa María de la Libertad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 1 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ *(Firma)*

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 006

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Obispo Diocesano gobernar la Iglesia Particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, según lo determina el Derecho (cfr. c. 391 § 1).
2. Que la Curia Diocesana consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la Iglesia Particular, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis y en el ejercicio de la potestad judicial, y corresponde al Obispo diocesano nombrar a quienes han de desempeñar esos oficios a tenor del derecho (cfr. cc. 469 y 470).
3. Que el Obispo Diocesano debe cuidar de la debida coordinación de todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la diócesis, y de su eficaz ordenación al bien de la porción del pueblo de Dios que le está encomendada (cfr. c. 473 § 1).
4. Que donde convenga, puede el Obispo Diocesano nombrar a un Moderador de la Curia, que debe ser sacerdote, a quien compete coordinar, bajo la autoridad del Obispo, los trabajos que se refieren a la tramitación de los asuntos administrativos, y cuidar asimismo de que el otro personal de la Curia cumpla debidamente su propio oficio (cfr. c. 473 § 2).
5. Que mediante Decreto N. 1432 del 4 de julio de 2008 se nombró al Señor Presbítero Víctor Ricardo Moreno Holguín Delegado de Comunicaciones de la Arquidiócesis de Bogotá y el pasado 18 de mayo fue aceptada su renuncia a dicho oficio eclesiástico.
6. Que el Reverendo Padre Andrés Monroy Ruiz, S.S.P., Superior Provincial de la Sociedad de San Pablo autorizó al Reverendo Padre Martín Alberto Sepúlveda Mora, S.S.P., para asumir el cargo de Delegado de Comunicaciones de la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero César Augusto Baracaldo Vega, Secretario Privado del Señor Arzobispo de Bogotá.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa, Moderador de la Curia Arzobispal de Bogotá.
3. Nómbrase al Reverendo Padre Martín Alberto Sepúlveda Mora, S.S.P., Delegado de Comunicaciones de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 1 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 007

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
4. Que el Reverendo Padre Frey Martín Mancera Lombana, M.S.A., entregará la Parroquia de San Cipriano el próximo 14 de septiembre al Excelentísimo Monseñor Roberto Ospina Leongómez, Vicario Episcopal de Zona Pastoral Territorial de San Pedro y que a partir de esa fecha dicha Parroquia será encomendada por la Arquidiócesis de Bogotá a la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles según Convenio fechado el 6 de julio de 2010.
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 §1).
6. Que el Reverendo Padre Isaac C. Martínez Chuquizana, M.S.A., Animador General de los Misioneros de los Santos Apóstoles, presenta a los Padres John Henry Buitrago Moreno, M.S.A., y José Pompilio

Moreno Ramírez, M.S.A para ser nombrados Párroco y Vicario Parroquial, respectivamente, de la Parroquia San Cipriano.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre John Henry Buitrago Moreno, M.S.A de la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles, Párroco en la Parroquia San Cipriano, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Nómbrase al Reverendo Padre José Pompilio Moreno Ramírez, M.S.A, de la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles, Vicario Parroquial en la Parroquia de San Cipriano, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
3. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 3 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 008

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que la Parroquia San Miguel Arcángel fue erigida Canónicamente según Decreto N. 268 del 26 de enero de 1973 por el Excelentísimo Monseñor Aníbal Muñoz Duque, para atender las necesidades pastorales de la comunidad católica de habla alemana en Colombia.
3. Que el Convenio suscrito el 22 de noviembre de 1969 entre la Arquidiócesis de Bogotá y los Católicos de habla alemana en Colombia a través de la Dirección de "*Operum de Emigratione in Germania*" determina que el Arzobispo nombra como párroco de la Parroquia San Miguel Arcángel, al Rector de la Comunidad de St. Michael de los católicos de habla alemana en Colombia, según sea presentado el candidato para atender a estos feligreses.
4. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
5. Que el Reverendo Padre Gregorius Bayer, O.R.C., ha terminado su labor pastoral como párroco de la Parroquia San Miguel Arcángel en la congregación de lengua alemana St. Michael en Bogotá, por lo tanto el cargo de párroco quedó vacante.

6. Que la Conferencia Episcopal Alemana el pasado 5 de marzo presentó al Reverendo Padre Reinhold Sahner como candidato para asumir el oficio pastoral de la congregación de lengua alemana St. Michael en Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Reinhold Sahner Párroco en la Parroquia San Miguel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 3 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 009

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. CIC c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (c. 682 § 1).
5. Que el Reverendo Padre Néstor Fabio Acevedo Taborda, C.O. Prepósito de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, presentó al Reverendo Padre Mario Rodríguez, C.O., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria.
6. Que el Reverendo Padre Jenaro Antonio Espitia Ordóñez, C.R.S., Prepósito Provincial – Provincia Andina de la Comunidad Padres Somascos, presentó al Reverendo Padre Carlos Andrés Valbuena Corso, CRS, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia San Pedro Julián Eymard.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Mario Rodríguez Venegas, C.O., Párroco en la parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Carlos Andrés Valbuena Corso, C.R.S., Vicario Parroquial en la parroquia San Pedro Julián Eymard, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
3. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 9 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 010

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano representa a la diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma a tenor del c. 393.
2. Que el Obispo Diocesano debe cuidar que se coordinen debidamente todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la diócesis, y que se ordenen del modo más eficaz al bien de la porción del pueblo de Dios que le está encomendada (cfr. c. 473 § 1).
3. Que corresponde al Ecónomo, de acuerdo con el modo determinado por el Consejo de asuntos económicos, administrar los bienes de la diócesis bajo la autoridad del Obispo y, con los ingresos propios de la diócesis, hacer los gastos que ordene legítimamente el Obispo o quienes hayan sido encargados por él (cfr. c. 494 § 3).
4. En consecuencia, funge como Representante Legal Suplente el Señor Presbítero Julio Alejandro Henao De Brigard quien fue nombrado Ecónomo de la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto N. 1259 del 30 de abril de 2007 por un período de cinco años, a tenor del c. 494 § 1.
5. Que mediante Decreto N. 06 del 1° de septiembre de 2010 el Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa fue nombrado Moderador de la Curia Arzobispal de Bogotá.
6. Que al Moderador de la Curia le compete coordinar, bajo la autoridad del Obispo, los trabajos que se refieren a la tramitación de los asuntos administrativos, y cuidar asimismo de que el otro personal de la Curia cumpla debidamente su propio oficio (cfr. c. 473 § 2).

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa, Representante Legal Suplente de la Arquidiócesis de Bogotá para todo el manejo laboral y administrativo de la Curia Arzobispal en su calidad de Moderador de la Curia.

Bogotá, 10 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ (Rubén Salazar Gómez)

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 011

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 2 de agosto de 2010, la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Paz, determinó el traslado de la sede de la Casa de Formación y Noviciado, del Barrio San Cristóbal Sur a la Calle 19 A sur N. 11 B - 51, Barrio Ciudad Jardín Sur, Parroquia San Gabriel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal de San José.
2. Que para establecer esta Casa de Formación y Noviciado, la Hermana Margarita Gutiérrez Perilla, solicitó el consentimiento previo a tenor del c. 609 § 1.
3. Que se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de las Religiosas de dicha Casa de Formación, y que la Superiora General solicitó la debida autorización a tenor de los c. 609, 934 § 2, y 936 ss.
4. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Señor Presbítero José Edilberto Palacios Corzo, Párroco de San Gabriel Arcángel y del Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Territorial de San José.
5. Que en reunión del Consejo Episcopal del pasado 8 de septiembre se estudió y aprobó dar respuesta positiva a la solicitud de traslado de la Casa de Formación y Noviciado.
6. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia para establecer la Casa Religiosa que servirá de Formación y Noviciado, en la Calle 19 A sur N. 11 B - 51, Barrio Ciudad Jardín Sur, Parroquia San Gabriel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
2. Concédase la debida licencia para que en el Oratorio de dicha Casa Religiosa, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por el Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez.

Bogotá, 10 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 012

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
4. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (c. 682 § 1).
6. Que el Reverendo Padre John Edmunds, S.T., Custodio General del Instituto de los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad, en carta fechada el 24 de agosto de 2010, ha concedido indulto de excomunión y licencia al Reverendo Padre Antonio María Sánchez Chacón, S.T. para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis.
7. Que el Reverendo Padre Jenaro Antonio Espitia Ordóñez, C.R.S., Prepósito Provincial de la Comunidad de Padres Somascos, presentó al Reverendo Padre Jesús Antonio Bautista Bautista, C.R.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Guadalupe.
8. Que el Reverendo Padre Enrico Colafemina, Superior Provincial de la Congregación Siervos de la Caridad, concedió por un año permiso al Reverendo Padre Pablo Emilio Mora para tener una experiencia pastoral en esta Arquidiócesis.
9. Que el Doctor Julio César Castellanos R., Director General del Hospital San Ignacio, presentó al Reverendo Padre Jorge Luis Miranda Pérez, para ser nombrado Capellán Auxiliar en el Hospital Universitario San Ignacio y que el mencionado sacerdote cuenta con licencia de su Obispo.
10. Que el Vicario Parroquial de la Parroquia La Sagrada Familia, Padre Ramiro de Jesús Orrego Osorio del Vicariato Apostólico de San Vicente, presentó renuncia a su oficio, la cual fue aceptada.
11. Que está vacante el oficio de Director de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.

DECRETA:

1. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Alberto Ojalvo Prieto, Administrador Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Antonio María Sánchez Chacón, S.T., del Instituto de los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad, Vicario Parroquial en la Parroquia La Sagrada Familia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
3. Nómbrase al Reverendo Padre Jesús Antonio Bautista Bautista, C.R.S., de la Comunidad de Padres Somascos, Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

4. Nómbrase al Reverendo Padre Pablo Emilio Mora Gélvez, de la Congregación Siervos de la Caridad, Vicario Parroquial en la Parroquia Santa Margarita Reina, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
5. Nómbrase al Reverendo Padre Jorge Luis Miranda Pérez, Capellán Auxiliar en el Hospital Universitario San Ignacio.
6. Nómbrase al Señor Presbítero José Gregorio Ferreira Sampedro, Adscrito en la Parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
7. Nómbrase al Señor Presbítero Víctor Hugo Claros Ocampo, Vicario Parroquial en la Parroquia Santa Ana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
8. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campo Flórez, Director de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.
9. Concédanse a los mencionados Vicarios Parroquiales facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Bogotá, 23 de septiembre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 014

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 21 julio de 2010, la Compañía de Santa Teresa de Jesús, determinó el traslado de la sede de la Casa de Formación y Noviciado, de Managua Nicaragua, a la Ciudad de Bogotá, en la Carrera 5 A Bis A N. 55 – 83 Sur, Barrio Danubio Azul, Parroquia Santa María Madre de Jesús, Zona Pastoral Territorial de San José.
2. Que para establecer esta Casa de Formación y Noviciado Continental de América, la Hermana María Helena Rivillas Martínez, solicitó el consentimiento previo a tenor del c. 609 § 1.
3. Que se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de las Religiosas de dicha Casa de Formación, y que la Superiora General solicitó la debida autorización a tenor de los c. 609 y 934 ss.
4. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Reverendo Padre Franky Cancimance Capote, M.C.M., Párroco de Santa María Madre de Jesús y del Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Territorial de San José.
5. Que en reunión del Consejo Episcopal del pasado 29 de septiembre se estudió y se aprobó dar respuesta positiva a la solicitud de establecer la Casa de Formación y Noviciado Continental de América, de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
6. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia para establecer la Casa Religiosa que servirá de Formación y Noviciado, en la Carrera 5 A Bis A N. 55 – 83 Sur, Barrio Danubio Azul, Parroquia Santa María Madre de Jesús, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
2. Concédase la debida licencia para que en el Oratorio de dicha Casa Religiosa, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por el Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez.

Bogotá, 6 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 015

**SOCIEDAD DEL DIVINO SALVADOR
PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO**

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 13 de abril de 2010, el Sínodo Provincial de la Sociedad del Divino Salvador, determinó el traslado de la sede de la Casa de Formación de Filósofos y Teólogos, del Barrio las Lomas a la Carrera 27 C No 68 – 49, Barrio los Alcázares, Parroquia Santa Francisca Romana, Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
2. Que se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de los miembros de dicha casa de formación. Y que el mismo Padre solicitó la debida autorización a tenor de los cc 609 y 934 ss.
3. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Padre Jair Galindo Velandia, Párroco de Santa Francisca Romana y de Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario de la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
4. Que en reunión del Consejo Episcopal el 18 de agosto se estudió y aprobó dar respuesta positiva a la solicitud en mención.
5. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia para establecer la casa religiosa que servirá como estudiantado Mayor Salvatoriano, en la Carrera 27 C

No 69 - 49, Barrio los Alcázares, Parroquia Santa Francisca Romana,
Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.

2. Concédase la debida licencia para que en el Oratorio de dicha Casa Religiosa, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por Monseñor Rafael Cotrino Badillo.

Bogotá, 6 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 016

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 25 de junio, el Señor Jorge Enrique Andrade Parra, Coordinador General de la Asociación de Fieles Laicos Donum Christi, Servidores del Servidor, Comunidad Apostólica Hijos di Padre Pio, solicitó la debida autorización para tener la reserva del Santísimo Sacramento a tenor del Canon 934 § 2, en la Calle 22 D No 17 - 48, Parroquia de María Reina, Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
2. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Reverendo Padre Roman M. Nakoneczny, S.A.C., párroco de María Reina y de Monseñor Alberto Ojalvo Prieto, Vicario de la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
3. Que en reunión de Consejo Episcopal del miércoles 9 de junio del presente se estudió y aprobó la solicitud en mención.
4. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la Capilla Privada de la Asociación de Fieles Laicos Donum Christi, Servidores del Servidor Comunidad Apostólica Hijos di Padre Pio, ubicada en la Calle 22 D No 17 - 48, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por Monseñor Alberto Ojalvo Prieto y el cuidado y la responsabilidad Pastoral estarán a cargo del Párroco de María Reina.

Bogotá, 6 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 018

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 § 1).
4. Que el Reverendo Padre Guillermo de Jesús Acero Alvarín, C.J.M., Superior Provincial Minuto de Dios, presentó al Reverendo Padre Carlos Zuluaga, C.J.M., y al Diácono Noé Rafael Rivera Leyva para ser nombrados Vicario Parroquial y Adscrito en la Parroquia Jesús y María, respectivamente.
5. Que el Reverendo Padre Fray Fernando Garzón Garzón Ramírez, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre Fray José Eriberto Parra Torres, O.F.M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles - La Porciúncula.

6. Que conforme a los Estatutos de la Asociación La Voz de María, Artículo 23, corresponde al Arzobispo de Bogotá designar el reemplazo de los miembros Principal y Suplente de la Junta Directiva de dicha Asociación.
7. Que el Reverendo Padre Jaime Salazar, S.J., Presidente de la Asociación la Voz de María ha solicitado por escrito la renovación de los miembros de la Junta Directiva para otro período.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Carlos Zuluaga, C.J.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Fray José Eriberto Parra Torres, O.F.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles - La Porciúncula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
3. Desígnese al Doctor Carlos Delgado Pereira, miembro Principal y al Doctor Hernando Restrepo Londoño, Miembro Suplente de la Junta Directiva Asociación La Voz de María, para un período de dos (2) años.
4. Nómbrase al Diácono Noé Rafael Rivera Leyva, C.J.M., Adscrito en la Parroquia Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
5. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial Facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 14 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 019

FUNDACIÓN CAJA DE AUXILIOS PARA EL CLERO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Caja de Auxilios para el Clero, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decretos Arzobispales 72 del 16 de julio de 1941 y 73 del 20 de julio de 1941
2. Que los Estatutos son normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c. 94 §1). Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. c. 117).
3. Que el artículo vigésimo sexto de los Estatutos de la Fundación Caja de Auxilios para el Clero afirma: "Reformas de Estatutos: El Arzobispo de Bogotá podrá reformar los estatutos de la FUNDACIÓN en cualquier tiempo. Cuando, a juicio de la Junta Directiva sea necesario reformar total o parcialmente estos estatutos, la Junta Directiva, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, estudiará la propuesta y presentará el proyecto aprobado al Arzobispo de Bogotá. Solo después de obtener la aprobación del Arzobispo de Bogotá podrá darse aplicación a los nuevos estatutos o a su reforma y se adelantará su inscripción ante las autoridades correspondientes".
4. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 23 de septiembre de 2010, fueron aprobadas las modificaciones a los Estatutos de la Fundación Caja de Auxilios para el Clero según Acta No. 27.

DECRETA:

Apruébese la reforma de los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en nueve (9) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la Fundación Caja de Auxilios para

el Clero, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 113 al 123 del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 15 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 020

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
Moderador del *Coetus Episcopalis*

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano gobierna la Iglesia particular con potestad ejecutiva, legislativa y judicial, según lo establece en el CIC can. 391 § 1.
2. Que la norma del c. 1435 establece la necesidad de nombrar un Defensor del Vínculo como representante del bien público de la Iglesia en los procesos canónicos donde debe intervenir.
3. Que la norma del c. 1421 §§ 1-2 establece la necesidad de nombrar Jueces Eclesiásticos tanto clérigos como laicos, de buena fama, doctores o al menos licenciados en Derecho Canónico.
4. Que corresponde al Moderador nombrar los ministros y proveer los cargos para que el Tribunal cumpla con su encargo de administrar justicia y tutelar los derechos de los fieles.
5. Que el Reverendo Padre Néstor Fabio Acevedo Taborda, C.O. Prepósito de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, autorizó al Reverendo Padre Mario Rodríguez, C.O., para ser nombrado Defensor del Vínculo del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá.
6. Que el Doctor Fabio Augusto Rojas Beltrán fue nombrado juez del Tribunal Eclesiástico de Bogotá mediante Decreto N. 1645 del 12 de abril de 2010, presentó renuncia a ese cargo el 24 de septiembre de 2010 y solicitó ser admitido como abogado de este mismo Tribunal mediante petición del 12 de octubre de 2010.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Mario Rodríguez Vanegas, C.O., y al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié Defensores del Vínculo

del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, por un período de tres años.

2. Nómbrense a los Doctores Ana María Córdoba Ruiz y Álvaro Mora Gaitán, Jueces Eclesiásticos del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá por un período de tres años.
3. Acéptese la renuncia del Doctor Fabio Augusto Rojas Beltrán como Juez del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá a partir de la fecha de su renuncia e incorpórese como abogado de este mismo estamento a partir de la fecha.

Bogotá, 15 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 021

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 § 1).
4. Que el Reverendo Padre Fray Daniel Vélez Romero, O. de M., Superior y Delegado Provincial de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced, Religiosos Mercedarios, presentó al Reverendo Padre Fray Jhonny Salamanca Díaz, O. de M., para ser nombrado Vicario Parroquial.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Fray Jhonny Salamanca Díaz, O. de M., Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 26 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 022

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO ECLESIASTICO AUXILIAR

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que "además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto" (cfr. CIC c. 483 § 1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 § 1 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones dentro del ámbito de su competencia en la Delegación Arzobispal para la Causa de Partidas.
3. Que en la Delegación Arzobispal para la Causa de Partidas es necesario el nombramiento de un Notario Auxiliar, teniendo presente que "los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha" (cfr. c. 483 § 2).

DECRETA:

Nómbrese por un período de tres años, Notaria Auxiliar de la Delegación Arzobispal para la Causa de Partidas a la señora Graciela Morales Sequeda.

Bogotá, 26 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 024

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 § 1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
6. Que corresponde al Obispo Diocesano decidir lo que se refiere al superior régimen y administración del Seminario y proveer con los mejores candidatos los oficios de Rector y Formadores del Seminario (cfr. cc 232 - 264).
7. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de

fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).

8. Que "el Obispo diocesano nombra libremente al Rector de una Iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector" (cfr. can. 557 § 1).
9. Que se encuentran vacantes las Parroquias Nuestra Señora de la Sabiduría, Santa Clara y Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Que el Señor Presbítero Pablo Enrique Pinzón Pérez, Párroco en Nuestra Señora del Campo, presentó renuncia a su oficio para prepararse para viajar en Licencia de estudios a Brasil, la cual fue aceptada.
10. Que el Señor Presbítero Florentín Melgarejo Martínez, presentó renuncia como Administrador Parroquial de la Parroquia Beato Luis Variara.
11. Que se encuentran vacantes diversas Capellanías.

DECRETA:

1. Nómbrense Párrocos:

Al Señor Presbítero Julio Alejandro Henao de Brigard, en la Parroquia Nuestra Señora del Campo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Pablo Enrique Pinzón Pérez.

Al Señor Presbítero Jairo Nicolás Díaz López, en la Parroquia San Juan Crisóstomo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Julio Alejandro Henao De Brigard.

Al Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez, en la Parroquia San Ambrosio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Jairo Nicolás Díaz López.

Al Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, en la Parroquia San Tarsicio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez.

Al Señor Presbítero Carlos Alberto Calero Vélez, en la Parroquia La Anunciación de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero.

Al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, de la Diócesis de Sonsón – Rionegro, en la Parroquia San Wenceslao, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril.

Al Señor Presbítero Libardo Serrano López, en la Parroquia San Francisco de Sales, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Alberto Calero Vélez.

Al Señor Presbítero Marcos Mauricio Cuellar Díaz, en la Parroquia Nuestra Señora de La Valvanera, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Libardo Serrano López.

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, en la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Marcos Mauricio Cuellar Díaz.

Al Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, en la Parroquia Santo Cura de Ars, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes.

Al Señor Presbítero Rodrigo Sánchez García, en la Parroquia San Antonio de Padua, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero William Arbey Zuleta Hincapié.

Al Señor Presbítero Jair Galindo Velandia, en la Parroquia María Reina de los Apóstoles, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar.

Al Señor Presbítero Carlos Tadeo Albarracín Montañez, en la Parroquia Santa Francisca Romana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Jair Galindo Velandia.

Al Señor Presbítero Daniel Alirio Saldarriaga Molina, en la Parroquia San Ricardo Pampuri, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Tadeo Albarracín Montañez.

Al Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario - La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Jaime Alberto Mancera Casas.

Al Señor Presbítero Luis Alfonso Ciro Montoya, de la Diócesis de Sonsón – Rionegro, en la Parroquia San Antonio - Fosca, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza.

Al Reverendo Padre Justiniano Sanabria Torres, S.D.B., en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario - Chipaque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alfonso Ciro Montoya.

Al Señor Presbítero Óscar Enrique Lozano Sandoval, de la Diócesis de Málaga – Soata, en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Justiniano Sanabria Torres, S.D.B.

Al Señor Presbítero Edison Sahamuel Ortiz, en la Parroquia Santa Teresa de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié.

Al Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril, en la Parroquia La Inmaculada Concepción – Fómeque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero José Álvaro Moreno Moreno.

Al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, C.Ss.R, en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Edison Sahamuel Ortiz.

Al Señor Presbítero Saúl Ovidio Montenegro Rodríguez, en la Parroquia Santa Magdalena Sofía Barat, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, C.Ss.R.

Al Señor Presbítero Yessid Alfonso Núñez Vega, en la Parroquia San Ireneo, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Saúl Ovidio Montenegro.

Al Señor Presbítero William Arbey Zuleta Hincapié, en la Parroquia Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Yessid Alfonso Núñez Vega.

Al Señor Presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar, en la Parroquia Nuestra Señora de la Sabiduría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte.

Al Señor Presbítero Jorge Humberto Acevedo Quintero, en la Parroquia San Ignacio de Loyola, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Rodrigo Sánchez García.

Al Señor Presbítero Adolfo Vera López, en la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero William Eduardo Castro Solano.

Al Señor Presbítero Germán Isaza Vélez, en la Parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Adolfo Vela López.

Al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón, en la Parroquia Santa Clara, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón.

Al Señor Presbítero Álvaro Tiberio Vidales Bedoya, en la Parroquia San Alberto Magno, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón.

Al Señor Presbítero Isaías Hernán Márquez Molina, en la Parroquia San Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Álvaro Tiberio Vidales Bedoya.

Al Señor Presbítero José Álvaro Moreno Moreno, en la Parroquia San Cristobal, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Isaías Hernán Márquez Molina.

Al Señor Presbítero Luis Alfredo Celis Herrera, en la Parroquia San Isidro, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Óscar Lozano Sandoval.

Al Señor Presbítero Pedro Antonio Prado López, en la Parroquia San Pedro - Usme, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alfredo Celis Herrera.

Al Señor Presbítero Tomás Arturo Franco Rueda, en la Parroquia Nuestra Señora del Sagrado Corazón, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero William Heredy Ibagué Mesa.

Al Señor Presbítero Carlos Gabriel Pérez Pérez, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen - Las Cruces, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Alberto José Ojalvo Prieto.

Al Señor Presbítero Daniel Arturo Delgado Guana, en la Parroquia San Manuel Morales, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Humberto Acevedo Quintero.

Al Señor Presbítero Guillermo Gómez López, en la Parroquia Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Daniel Arturo Delgado Guana.

Al Señor Presbítero William Eduardo Castro Solano, en la Parroquia Santo Domingo Savio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Germán Isaza Vélez.

2. Nómbranse Administradores Parroquiales:

Al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón, en la Parroquia Nuestra Señora del Líbano, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón.

Al Señor Presbítero Jesús Guillermo Salazar Montenegro, de la Diócesis de Tibú, en la Parroquia Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro.

Al Señor Presbítero Edson Johan Pino Romero, en la Parroquia Beato Luis Variara, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Florentín Melgarejo Martínez.

Al Señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes, en la Parroquia Santa Edith Stein, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Pedro Antonio Prado López.

Al Señor Presbítero Germán Antonio Ángel Rodríguez, en la Parroquia San Vicente de Paúl, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Tomás Arturo Franco Rueda.

Al Reverendo Padre José Saúl Cano Soler, C.R.S., en la Parroquia Nuestra Señora de la Concepción - Une, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Gabriel Pérez Pérez.

Al Señor Presbítero Héctor Jaime Agudelo Castillo, Diócesis de Jericó, en la Parroquia San Pedro Poveda, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar.

Al Señor Presbítero Nelson Fernando Medina Rueda, de la Diócesis de Zipaquirá, en la Parroquia San Esteban Protomártir, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Pedro Nel Forero Ruiz.

3. Nómbranse Vicarios Parroquiales:

Al Señor Presbítero Pablo Enrique Pinzón Pérez, en la Parroquia Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Ramiro Soler Herrera, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario - La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero César Iván Carrillo Rey, en la Parroquia San Pedro - Usme, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Mauricio Andrés Fontalvo Florián, en la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Albenis de Jesús Jaramillo, del Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán, en la Parroquia Santa Cecilia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Manuel Alexander González Rodríguez, en la Parroquia San Francisco de Asís, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Pedro Freitez Romero, de la Diócesis de Maturín - Venezuela, en la Parroquia La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

4. Nómbranse en Otros Oficios:

Al Señor Presbítero Germán Medina Acosta, Rector del Seminario Mayor de San José.

Al Señor Presbítero Pedro Manuel Salamanca Mantilla, Delegado de Formación Permanente, Miembro del Equipo de Formadores del Seminario Mayor de San José.

Al Señor Presbítero Juan Álvaro Zapata Torres, Delegado Arquidiocesano de Pastoral Vocacional.

DECRETO N° 025

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS Y LECTORES SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos Ministros Lectores Alexander Báez Mora y Fredy Leonardo Herrera Fuentes, a tenor del c. 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio.
2. Que los candidatos a las Sagradas Órdenes Efraín Mejía Vallejo, Julián Andrés Moreno Rodríguez, Edgar Francisco Romero Lara, Leandro Antonio Ruiz España, Edwin Nebardo Vega Machado, Eduardo Andrés Ávila Antonio y Jairo Alfonso García Parra, a tenor del c. 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los Seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio.

DECRETA:

1. Institúyanse a los Ministros Lectores Alexander Báez Mora y Fredy Leonardo Herrera Fuentes, Ministros Acólitos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyase a los candidatos a las Sagradas Órdenes Efraín Mejía Vallejo, Julián Andrés Moreno Rodríguez, Edgar Francisco Romero Lara, Leandro Antonio Ruiz España, Edwin Nebardo Vega Machado,

Al Señor Presbítero Jaime Alberto Mancera Casas, Rector en El Santuario El Señor de Monserrate, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez, Adscrito en el Santuario El Señor de Monserrate, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Juan Carlos Corzo, Capellán en el Parque Cementerio Jardines de Paz y le retira la Adscripción de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes.

Al Reverendo Padre Mauricio Baraya Gay, S. de J., Capellán en el Gimnasio Moderno.

Al Señor Presbítero Pedro Nel Forero Ruiz, Adscrito a la Parroquia San Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 27 de octubre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

Eduardo Andrés Ávila Antonio y Jairo Alfonso García Parra, Ministros
Lectores, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 10 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 026

SEMINARISTAS AÑO DE PASTORAL

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Año de Pastoral fue establecido en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto No. 202 del 17 de septiembre de 1996.
2. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
3. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 § 2).
4. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
5. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.

6. Que el Rector y el Consejo de Formadores presentaron una propuesta para destinar a los Seminaristas de Año Pastoral en el 2011, la cual fue discernida y aprobada por el Consejo Episcopal del 10 de noviembre de 2010.

DECRETA:

Nómbrese a los siguientes Seminaristas del Año de Pastoral, para el año 2011.

1. Julián Andrés Moreno Rodríguez y Edgar Francisco Romero Lara para la Delegación Arquidiocesana de Pastoral Vocacional.
2. Johan Andrés Nieto y Edwin Nebardo Vega Machado para la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Territorial del Espíritu Santo.
3. Edgardo Robles y Leandro Antonio Ruiz España para la Parroquia de La Santa Cruz, Zona Pastoral Territorial de San Pedro.
4. Fredy Leonardo Herrera Fuentes y John Alexander Loaiza Susa para la Parroquia San Marcelino Champagnat, Zona Pastoral Territorial de San José.

Bogotá, 11 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 027

FUNDACIÓN CARDENAL PACELLI

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor del Artículo XIV de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar a tres de los siete Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, que integran la Sala de Gobierno o Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli.
2. Que el Señor Presbítero Rafael De Brigard Merchán, en carta fechada el 15 de junio de 2010, presentó renuncia al cargo como Miembro Principal en la Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli y le fue aceptada.
3. Que mediante Decreto N. 1672 del 25 de Junio de 2010 la Doctora Gloria Quintero de Obonaga fue nombrada Miembro Principal en la Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli.

DECRETA:

Nómbrense como Miembros Principales en la Sala de Gobierno o Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli a los Señores Presbíteros Germán Isaza Vélez y Daniel Arturo Delgado Guana, para el período estatutario de tres años.

Bogotá, 11 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 028

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
3. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Ilustrísimo Monseñor Alejandro Henao de Brigard presentó renuncia al oficio de Ecónomo de la Arquidiócesis de Bogotá, la cual fue aceptada y que se debe proveer a tenor del c. 494.
5. Que fue consultado el Consejo Económico de la Arquidiócesis en su sesión del día de hoy y por unanimidad se aprobó la aceptación de la renuncia del Ilustrísimo Monseñor Henao de Brigard y se hizo la postulación del Ilustrísimo Monseñor Rafael Cotrino Badillo para desempeñar ese oficio.
6. Que el Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero, Párroco en La Anunciación de Nuestra Señora, presentó renuncia a su oficio para prepararse para viajar en Licencia de estudios a Brasil.

DECRETA:

1. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo, Ecónomo de la Arquidiócesis de Bogotá por un período de cinco años.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Mauricio Baraya Gay, S. de J., Administrador Parroquial en la Parroquia San Miguel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal de La Inmaculada Concepción.
3. Nómbranse Vicarios Parroquiales:

Al Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza, en la Parroquia San Sebastián, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Javier Rojas Herrera, Diócesis de Cúcuta, en la Parroquia Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Onías Ossa, en la Parroquia San Miguel – Choachí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Andrés Pérez, en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

4. Nómbranse en Otros Oficios:

Al Señor Presbítero Luis Germán Valbuena, del Vicariato de Puerto Gaitán, Capellán del Ancianato Mi Casa, con Facultades Ministeriales restringidas para confesar en el Arciprestazgo 1.1.

Al Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero, Adscrito al Santuario El Señor de Monserrate.

Al Señor Diácono Jorge Simbaqueba, Adscrito a la Parroquia María Auxiliadora, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Diácono Jairo Alberto Merlo Pinzón, Adscrito a la Parroquia La Inmaculada Concepción - Fómeque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Diácono Jaime Mauricio Ramírez Charry, Adscrito a la Parroquia Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Jairo Pulido para la Delegación Arquidiocesana de Pastoral Vocacional.

Bogotá, 18 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 029

JUNTA DIRECTIVA UNIÓN SOCIAL – CENTRO OBRERO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo X, Capítulo 3 de los Estatutos de la Unión Social – Centro Obrero prescribe que el Gobierno estará a cargo de la Junta Directiva y ésta se compone del Director General, Asesor Moral, Consiliario Eclesiástico, Presidenta, Secretaria, Tesorera y un Vocal por cada centro o región.
2. Que según lo dispuesto en el artículo XIII, de los Estatutos de la Unión Social – Centro Obrero, los demás miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá de preferencia entre las Damas de la Unión Social.
3. Que en carta del 16 de noviembre, la señora María del Pilar García García, Representante Legal de la Asociación Unión Social, presentó los nombres de los integrantes de la Junta Directiva para su debido nombramiento.

DECRETA:

Nómbrese:

1. Directora General, Presidenta y Representante Legal a la señora María del Pilar García García.
2. Asesor Moral y Representante del Señor Arzobispo al Ilustrísimo Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo.
3. Conciliario Eclesiástico al Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa.
4. Tesorera a la señora Gilma Dorys Olaya de Romero.

5. Secretaria a la señora Isabel Dulcey Ángel.
6. Vocal a la señora Bárbara González Salinas.
7. Vocal al Doctor Germán Oviedo Moreno.

Bogotá, 18 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 030

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO ARQUIDIÓCESANO DE BOGOTÁ

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho, según el c. 391 §1.
2. Que la potestad judicial la ejerce por sí mismo o por medio del Vicario Judicial, a tenor del c. 391 §2.
3. Que para la constitución del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá se requiere nombrar un Vicario Judicial a tenor del c. 1429 §1, un Promotor de Justicia y un Notario.
4. Que el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá se congrega, para la resolución de causas, en la Curia Arquidiocesana, bajo la coordinación del Moderador de la Curia.
5. Que las causas más importantes de los clérigos cuya instrucción corresponde a la Arquidiócesis de Bogotá, pero cuya competencia corresponde a la Santa Sede y todas las que constituyan un trámite especial tanto para la Santa Sede como al interior de la Iglesia Particular, deben tener un tratamiento especial, que corresponda a la preocupación del Obispo por los clérigos de la Arquidiócesis. Además, son muchas las causas que tiene esta Iglesia Particular, donde debe intervenir el Vicario Judicial.
6. Que las causas matrimoniales, tanto ordinarias como documentales, de la Arquidiócesis de Bogotá, son definidas y resueltas en el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, constituido desde el 3 de marzo de 1972 para las Provincias Eclesiásticas de Bogotá, Ibagué y Villavicencio.
7. Que el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, podría tener el apoyo de miembros del Tribunal Interdiocesano.
8. Que existen personas jurídicas públicas constituidas por la autoridad eclesiástica competente para que, dentro de los límites que se les señalan,

cumplan en nombre de la Iglesia, a tenor de las prescripciones del derecho, la misión que se les confía mirando al bien público (cf. c. 116 §1).

9. Que dado que tiene obligación de defender la unidad de la Iglesia universal, el Obispo debe promover la disciplina que es común a toda la Iglesia y debe, por tanto, exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesiológicas.
10. Que para configurar el objeto, los miembros, la dirección, la administración, los órganos de control y organización de los Tribunales se requiere de la normatividad específica en armonía con la legislación canónica y estatal.
11. Que los Estatutos son normas que se establecen para las personas jurídicas, por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. c. 94 §1). Por tal razón se elaboraron los Estatutos que se anexan. Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. c. 117), para conceder dicha personería jurídica eclesiológica (C.I.C., cc. 114 §1, 116 y 117).

DECRETA:

1. Apruébanse los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricado en cinco (5) folios, los cuales se constituyen en la norma especial del TRIBUNAL ECLESIOLOGICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTÁ, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 118 al 123 del Código de Derecho Canónico.
2. Erijase en la Arquidiócesis de Bogotá el TRIBUNAL ECLESIOLOGICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTÁ, conforme al c. 1303 §1,1 y concédasele personería jurídica eclesiológica.
3. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Darío Álvarez Botero, Vicario Judicial y Presidente del Tribunal Eclesiológico Arquidiocesano de Bogotá.
4. Nómbrase al Señor Presbítero César Augusto Baracaldo Vega, Notario del Tribunal Eclesiológico Arquidiocesano de Bogotá.
5. Ratifícase al Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa, como Promotor de Justicia para las causas de los clérigos de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 19 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 031

CONGREGACIÓN DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD – OBRA DON GUANELLA - ESTABLECIMIENTO DE CASA RELIGIOSA

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 11 de septiembre de 2010, la Congregación de los Siervos de la Caridad – Obra don Guanella, ha establecido una Casa de Formación de Teólogos, en el Barrio Santa Isabel, en la Carrera 27 N.1A-04, Parroquia Nuestra Señora de las Lajas, Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
2. Que para establecer esta Casa de Formación de Teólogos, el Padre Alfonso Crippa, solicitó el consentimiento previo a tenor del c.609 § 1.
3. Que quienes aspiran al Diaconado Permanente han de ser formados según las prescripciones de la Conferencia Episcopal, para que cultiven la vida espiritual y cumplan dignamente los oficios propios de este orden a tenor del c.236 § 1.
4. Que el derecho a admitir candidatos al noviciado compete a los Superiores Mayores, conforme a la norma del derecho propio a tenor del c. 641.
5. Que se ve la necesidad de tener el Santísimo en un lugar reservado para la oración y la adoración por parte de los miembros de dicha Casa de Formación, y que el mismo Padre solicitó la debida autorización a tenor de los cc. 609 y 934 § 2
6. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de las Lajas y del Ilustrísimo Monseñor Alberto Ojalvo Prieto, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
7. Que en reunión del Consejo Episcopal del día 22 de septiembre se estudió y aprobó dar respuesta positiva a la solicitud en mención.

8. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia para establecer la Casa Religiosa que servirá de Formación de Teólogos, en la Carrera 27 N. 1 A – 04, Barrio Santa Isabel, Parroquia de Nuestra Señora de las Lajas, Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
2. Concédase la debida licencia para que en el Oratorio de dicha Casa Religiosa, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por el Ilustrísimo Monseñor Alberto Ojalvo Prieto.

Bogotá, 22 de noviembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 032

CASA DEL INSTITUTO DEL BUEN PASTOR
DISTRITO LATINOAMÉRICA

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto del Buen Pastor, es una Sociedad de Vida Apostólica de Derecho Pontificio, erigida conforme a las normas de Derecho Canónico el 8 de septiembre de 2006.
2. Que el Reverendo Padre Rafael Navas Ortiz, IBP, Superior del Instituto del Buen Pastor Distrito Latinoamérica con sede en Santiago de Chile, ha solicitado permiso para establecer una Casa con Oratorio público en esta Arquidiócesis.
3. Que se requiere el consentimiento previo dado por escrito del Obispo diocesano para erigir una Casa, para constituir una comunidad local y para erigir un Oratorio en el que se celebre y se reserve la Santísima Eucaristía (cfr. c. 733 § 1 y 2).
4. Que el Obispo diocesano no debe erigir ninguna Casa si no se prevé prudentemente que podrá atenderse de manera adecuada a las necesidades de los miembros (cfr. c. 610 § 2).
5. Que dicho permiso se negó por Decreto N. 1289 del 8 de agosto por cuanto los Sacerdotes que fueron presentados se encontraban en una situación irregular y no contaban con licencias Ministeriales actualizadas.
6. Que el pasado 24 de octubre el padre Rafael Navas Ortiz reitero la petición para establecer una Casa, en el Barrio la Soledad presento a los Padres José Luis Vélez y Víctor Jesús Camacho Forero debidamente incardinados en el Instituto del Buen Pastor.
7. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del párroco de San Alfonso maría de Ligorio y ha sido aprobada por el Ilustrísimo Monseñor

Alberto Ojalvo Prieto, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.

8. Que en reunión del Consejo Episcopal del pasado 17 de noviembre se estudió y aprobó dar respuesta positiva a la solicitud en mención.

DECRETA:

1. Concédase la debida autorización para que el Instituto del Buen Pastor establezca su sede en la Traversal 28 A N. 36 – 47, Barrio la Soledad, Parroquia de San Alfonso María de Ligorio, vinculándola a la dependencia de la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
2. Concédase la debida licencia para que en el Oratorio Público de dicha Casa, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por el Ilustrísimo Monseñor Alberto Ojalvo Prieto.

Bogotá, 3 de diciembre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 033

CAPELLÁN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Julio Hernando Solórzano Solórzano presentó renuncia el oficio de Capellán de la Casa de Nariño, Presidencia de la República el pasado 29 de Noviembre, la cual fue aceptada.
2. Que en esa misma fecha el Señor Presidente de la República, Doctor Juan Manuel Santos Calderón, solicitó el nombramiento de un nuevo Capellán de la Casa Presidencial.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Capellán de la Casa de Nariño, Presidencia de la República.

Bogotá, 6 de diciembre de 2010.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 034

ARANCEL ECLESIAÍSTICO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los Cánones 952 §1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto del 17 de marzo de 1987, fijó los criterios para el reajuste anual del Arancel Eclesiástico.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario Diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros” (CIC. 222 § 1).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero de 2011, es el siguiente:

A. En las Parroquias:

- Santa Misa en día fijo: Treinta y dos mil pesos (\$32.000).
- Santa Misa Manual: Veinte mil pesos (\$20.000).
- Misa plurintencional: La ofrenda es voluntaria (no puede exceder de diez intenciones y éstas deben publicarse en la cartelera parroquial y no durante la celebración Eucarística).
- Matrimonio que incluye informaciones: Cien mil pesos (\$100.000).
- Licencia matrimonial que incluye informaciones: Noventa mil pesos (\$90.000).

- Delegación para matrimonios en Capillas no parroquiales debidamente autorizadas (ofrenda que se entrega en la Zona Pastoral destinada a las Vocaciones Sacerdotales): Trescientos mil pesos (\$300.000).
- Exequias que incluye la Santa Misa: Cien mil pesos (\$100.000).
- Exequias presididas por Diáconos: Cincuenta mil pesos (\$50.000).
- Copia de partida: Siete mil pesos (\$7.000).
- Certificados: Cinco mil pesos (\$5.000).

B. En las Zonas Pastorales Episcopales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Veinte mil pesos (\$20.000).
 - Dispensa de proclamas: Quince mil pesos (\$15.000).
 - Licencia en casos especiales (canon 1071): Veinte mil pesos (\$20.000).
 - Autorización para matrimonio por minoría de edad: Veinte mil pesos (\$20.000).
 - Trámites para bautismos de personas de 14 a 17 años: Quince mil pesos (\$15.000).
 - Trámites para bautismos de adultos, de 18 años en adelante: Veinte mil pesos (\$20.000).
 - Decreto de corrección de partida: Veinte mil pesos (\$20.000).
 - Autenticación de documentos eclesiológicos: Cuatro mil pesos (\$4.000).
 - *Nihil Obstat* para licencias matrimoniales: Cinco mil pesos (\$5.000).
2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los Cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se evitará “hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio”. Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiológicos por razón de su pobreza.
 3. El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Para fijar los gastos que genere su preparación se expedirá una normativa posterior.

4. En el caso que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el Obispo Auxiliar o Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.
5. Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente Arancel, corresponde al Obispo Auxiliar o al Vicario Episcopal de la Zona Pastoral conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.
6. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.
7. Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el Canon 952 § que les manda atenderse también a este mismo Decreto de Arancel.
8. El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.
9. El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial

Bogotá, 7 de diciembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 035

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 § 1).
5. Que el Reverendo Padre Tomás González Herrero, A.A., Superior Regional de Colombia, se presentó para ser nombrado Párroco.
6. Que el Reverendo Padre Alfredo Llumiquinga Casa, O. de M., Superior Provincial de la Provincia Mercedaria de Quito - Ecuador, presentó al Reverendo Padre Luis Eduardo Navas Guerrero. O. de M., para ser nombrado Párroco.

7. Que el Reverendo Padre Daniel Arturo Vásquez Ordóñez, C.M. Visitador Provincial de la Congregación de la Misión – Padres Vicentinos, presentó al Reverendo Padre Bernardo Ancízar Ruiz Acevedo, C.M., para ser nombrado Párroco.
8. Que el Reverendo Padre Francisco de Roux, S.J., Provincial de la Compañía de Jesús – Provincia Colombiana, presentó al Reverendo Padre Pablo César Gil Cuervo, S.J., para ser nombrado Párroco.
9. Que el Excelentísimo Monseñor Óscar Urbina Ortega, Arzobispo de Villavicencio, concedió licencia por un año al Señor Presbítero Mario Pinzón Olejua para ejercer un oficio pastoral en esta Arquidiócesis.
10. Que el Reverendo Padre Enrico Colafemina, Superior Provincial de la Congregación Siervos de la Caridad, concedió por un año permiso al Reverendo Padre Pablo Emilio Mora para tener una experiencia pastoral en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Nómbranse Párrocos:

Al Reverendo Padre Mariano Tomás González Herrero, A.A, Párroco en la Parroquia La Asunción de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Pedro Elías Pedraza Zorro, A.A.

Al Reverendo Padre Luis Eduardo Navas Guerrero, O. de M., Párroco en la Parroquia San Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre José Daniel Vélez R., O. de M.

Al Reverendo Padre Bernardo Ancízar Ruiz Acevedo, C.M., Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre José Luis Ospina Naranjo, C.M..

Al Reverendo Padre Pablo César Gil Cuervo, S. J., Párroco en la Parroquia San Alberto Hurtado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Alejandro Londoño, S.J

2. Nómbrase Vicario Parroquial:

Al Reverendo Padre Pablo Emilio Mora Gélvez, de la Congregación de los Siervos de la Caridad, en la Parroquia Nuestra Señora de Las Nieves, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, con Facultades restringidas a dicha circunscripción parroquial.

3. Otros cargos:

Nómbrese al Señor Presbítero Mario Pinzón Olejua, de la Arquidiócesis de Villavicencio, Adscrito a la Rectoría San Juan de Dios, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

4. Concédase al mencionado Vicario Parroquial Facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 16 de diciembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ *Rubén Salazar Gómez*

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 036

APOSTOLADO JUVENIL AMBIENTAL "AJAM"

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

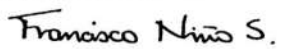
CONSIDERANDO:

1. Que el Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM" está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1533 del veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009) mediante el cual se homologó la Personería Jurídica Eclesiástica otorgada, con reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 0705 del 14 de diciembre de 1978.
2. Que se ha cumplido el período estatutario para quien fue nombrado como Presidente del Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM" el señor Santiago Baraya.
3. Que ha sido elegida la señorita Laura Ceballos Flórez, conforme a Estatutos y presentado por el Señor Presbítero Miguel Triana, Asesor Eclesiástico del Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM", para nombrada presidente de dicha entidad.

DECRETA:

Nómbrese Presidente del Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM" a la señorita Laura Ceballos Flórez, para un período de dos (2) años prorrogables.

Bogotá, 17 de diciembre de 2010.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 037

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).
2. Que la Comunidad Educativa de la Fundación de Educación Superior San José ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para un oratorio.
3. Que el pasado 08 de junio el Rector de la Fundación de Educación Superior San José, Doctor Guillermo Hoyos Gómez, solicitó el debido permiso para la Reserva del Santísimo en el mencionado oratorio a tenor del c. 934 § 1.
4. Que mediante Decreto N. 1634 del 8 de febrero de 2010 fue nombrado al Señor Presbítero Fabián Camilo Cardozo Montoya, de la Diócesis de Mocoa-Sibundoy, Capellán en la Fundación de Educación Superior San José.
5. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Vicario Episcopal de la Zonta Pastoral Territorial de Cristo Sacerdote, el Ilustrísimo Monseñor Rafael Cotrino Badillo, del Señor Presbítero Carlos Iván Martínez Urrea, Delegado Arquidiocesano para la Pastoral Universitaria y del Reverendo Padre Daniel Vélez R., O. de M., Párroco de la Parroquia San Pedro Nolasco.

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia para que en el Oratorio de la Fundación de Educación Superior San José (Calle 67 N. 14 A - 29) se mantenga

la Reserva del Santísimo Sacramento bajo la responsabilidad pastoral del Padre Capellán.

2. La bendición del lugar según los libros litúrgicos será realizada por Ilustrísimo Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario Episcopal de Zona Pastoral de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 20 de diciembre de 2010.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Rubén Salazar Gómez

+ Mons. Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá



Jubileos Sacerdotales

No.	CL	Nombre	Apellidos	F. Nac.	F. Odr.	Incardinado	Oficio Eclesiástico
60 años							
1	IR	José Augusto	González Ramírez, Mons.	15-dic-1924	23-jul-1950	Bogotá	Emérito
2	IO	Joaquín	Castro Gutiérrez	4-oct-1924	3-dic-1950	Bogotá	Párroco en Beato Mariano de Jesús
3	IO	Carlos	Franco Garavito	26-may-1927	3-dic-1950	Bogotá	Emérito
4	IO	Miguel	Triana Uribe	3-dic-1927	23-dic-1950	Bogotá	Asesor de la Acción Católica de Medios Independientes "ACMI"
5	R	Alberto	Ayerbe Chau, C.Ss.R.	5-abr-1925	26-feb-1950	Redentorista	Vicario Parroquial en San Gerardo Mayola
6	R	Augusto	Amar Marchisone, S.D.B.	19-jul-1922	23-sep-1950	Salesiano	Secretario Inspeccional
7	R	Luis Carlos	Perea Sastoque, O.P.	3-sep-1924	8-abr-1950	Dominicos	Covento Santo Domingo
50 años							
8	IO	Ramón Emilio	Toro Franco, Mons.	25-mar-1935	2-abr-1960	Bogotá	En licencia - Cali
9	IO	Luis Emiliano	Guzmán Contreras	13-jul-1932	3-jul-1960	Bogotá	Emérito
10	IO	Argemiro	García Cubillos	6-oct-1930	20-nov-1960	Bogotá	Emérito
11	IO	Daniel	Ferreña Sampedro	4-ago-1936	27-nov-1960	Bogotá	Párroco en San Juan de Ávila
12	IO	Héctor Alejandro	Pedraza Ramírez	19-jun-1935	27-nov-1960	Bogotá	Capellán Cementerio Jardines del Recuerdo
13	IO	Alonso María Gregorio	Rodríguez Caravito	9-may-1936	27-nov-1960	Bogotá	Emérito
14	R	Roberto	Caro Mendoza, S.J.	12-feb-1931	3-dic-1960	Jesuita	Administrador Comunidad Profesores de María Inmaculada
15	R	Enrique José	Caítan Dávila, S.J.	19-dic-1929	9-jul-1960	Jesuita	Decano de Medios Facultad Ciencias Sociales Universidad Javeriana
16	R	Luis Antonio	González Gutiérrez, S.D.B.	1-oct-1933	28-oct-1960	Salesiano	Vicario Parroquial en El Niño Jesús
17	R	Leonardo	Ramírez Uribe, S.J.	6-may-1930	10-feb-1960	Jesuita	
18	R	Alvise	Zago Pozzobon, C.R.S.	12-ene-1932	2-abr-1960	Somascos	Párroco en San Jerónimo Emiliani

No.	CL	Nombre	Apellidos	F. Nac.	F. Odr.	Incardinado	Oficio Eclesiástico
25 años							
19	ER	Mario de Jesús	Álvarez Gómez	19-oct-1959	19-nov-1985	Santa Rosa de Osos	Director Obras Misionales Pontificias
20	IO	Alirio	Cuevas Mojica	24-ago-1958	3-ago-1985	Bogotá	Párroco en San Rafael Arcángel
21	EC	Juan Guillermo	García Álvarez	30-oct-1949	27-dic-1985	Girardot	Capellán Universidad La Gran Colombia
22	IO	José Hernando	Góngora Calvis	28-sep-1957	19-may-1985	Bogotá	Vicario Parroquial en Cristo Rey
23	IO	Luis Alfonso	Pardo Herrera	20-jun-1961	23-nov-1985	Bogotá	Párroco en San Sebastián
24	IR	Rafael	Rangel Hernández	7-ago-1953	13-jul-1985	Bogotá	Párroco en Santa Catalina de Labouré
25	IR	Luis Humberto	Silva Silva	13-ago-1940	23-nov-1985	Bogotá	Capellán Clínica El Bosque
26	R	Argiro de Jesús	Escobar Giraldo, O.S.A.	9-feb-1957	14-dic-1985	Agustino	Prior Provincial
27	R	Victor Marciano	Martínez Morales, S.J.	2-jul-1956	30-nov-1985	Jesuita	Facultad de Teología del PUJ
28	R	Jorge Alberto	Molina Yepes, S.F.	14-oct-1958	12-ene-1985	Sagrada Familia	Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Consuelo
29	R	Héctor Jairo	Orozco Gómez, O.S.A.	10-feb-1960	25-oct-1985	Agustino	Administrador Parroquial en San Isidoro de Sevilla
30	R	Carlos Alberto	Rodríguez Latón, M.S.A.	27-ene-1958	4-oct-1985	Mis. Santos Apóstoles	Vicario Judicial Adjudico Tribunal Regional
31	R	Carlos Julio	Rozo Rubiano, C.M.F.	20-nov-1957	13-jul-1985	Claretiano	Profesor Universidad Javeriana Facultad Teología
32	R	Gabriel Antonio	Sierra Tapias, S.D.S.	25-ago-1956	18-may-1985	Salvatoriano	Secretario Provincial

BRILLE PARA ELLOS LA LUZ ETERNA**AÑO 2010**

P. José Miguel Miranda, O.C.D.	23 de enero
P. Lope Echeverry Rojas, T.C.	6 de abril
P. Jesús María Gómez Espinosa	12 de abril
P. Agustín Ángel Botero	6 de agosto
Mons. Jaime Prieto Amaya	26 de agosto
P. Abilio Isidro Villamizar Maldonado	20 de septiembre
P. Oscar Delgado Ceballos, P.S.S.	21 de septiembre
Mons. Jorge Ardila Serrano	12 de octubre
Mons. José Ignacio Ortega Franco	2 de noviembre
P. Pedro Antonio Rosas Sánchez	19 de noviembre